



# USO DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

---

El Excmo. Ayuntamiento de Antequera en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que transpone la Directiva Europea (UE) 20149/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, ha implantado un Canal interno de información, a disposición de aquellas personas que, estando vinculadas a esta Corporación, quieran informar sobre posibles irregularidades o ilegalidades de manera confidencial y protegida.

***Si pretende realizar alguna comunicación para una información o Queja en este Canal, se recomienda que lea detenidamente este documento y/o acuda al Procedimiento de funcionamiento interno publicado en la página web del Ayuntamiento.***

En caso de que sea conocedor/a de cualquier comportamiento, conducta o actividad por parte de alguno de los miembros de la Corporación Municipal o de las personas trabajadoras o relacionadas con la actividad de la misma que esté fuera de la legalidad, sea irregular o vaya contra una norma de obligada observancia, le rogamos lo describa indicando todos los detalles posibles sobre el asunto y adjuntando también los documentos o evidencias que lo acrediten, y estime necesarios.

Para ello el Excmo. Ayuntamiento de Antequera ha establecido una serie de medios de comunicación que son la vía **que permite a las personas trabajadoras, proveedores, miembros de la corporación Municipal, otras**

**personas físicas o jurídicas** relacionadas por cualquier tipo de contrato con el mismo, y en definitiva a cualquier ciudadano, realizar dichas informaciones.

El desarrollo del Sistema interno de información y de este Canal de comunicación, se ha efectuado teniendo en cuenta la normativa española de protección de datos de carácter personal, y en particular:

- La Directiva Europea 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, que impone a determinadas empresas y organizaciones la obligación de implantar Canales de Denuncias internos.
- La Norma ISO 37002, sobre *Sistemas de Gestión de la denuncia de irregularidades (Whistleblowing Management Systems)*, que se publicó en 2021 como una guía para crear canales de denuncia internos en las organizaciones y que está basada en los principios de confidencialidad, imparcialidad y protección de datos y de la información.
- La Ley 2/2023 de 20 de Febrero reguladora de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

## COMPROMISO ÉTICO

El Excmo. Ayuntamiento de Antequera, ha adoptado el compromiso ético de mantener y promover que el buen gobierno, la transparencia e integridad, sean los ejes fundamentales en su labor de cumplimiento de todos sus fines como Corporación de derecho Público, habiendo en el año 2021 aprobado, siguiendo las disposiciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, un Plan de Medidas Antifraude, para la prevención detección y corrección del fraude, la corrupción y conflictos de interés.

La aprobación de la implantación de este Sistema Interno de Información y de este Canal interno de información, es un claro exponente de ese compromiso social, al dar cumplimiento a las obligaciones que impone la referida Ley 2/2023, facilitando la posibilidad de realizar comunicaciones sobre conductas consideradas ilegales o irregulares, y protegiendo a la persona informante.

## CONFIDENCIALIDAD Y NO REPRESALIA

**El Excmo. Ayuntamiento de Antequera**, declara expresamente que cualquier profesional interno o externo, miembro de los órganos de la corporación, o personas trabajadoras que, con motivo de la recepción, gestión y/o tramitación de la información/queja, tengan acceso a datos del informante o de cualquier otro testigo o implicado en la investigación, o a cualquier otra información que conste en el expediente, están obligados a guardar **absoluta confidencialidad** y reserva de información y de protección de datos personales.

Se garantiza a todos los informantes de buena fe que, el **Ayuntamiento no podrá adoptar ni adoptará medida alguna de represalia** que les perjudique en su carrera profesional o que suponga la cesación de la relación laboral o profesional con las mismas, conforme se recoge en el artículo 35 y siguientes de la Ley 2/2023 de 20 de Febrero.

Cualquier informante que actúe de **mala fe** a sabiendas de su falsedad o con la única intención de menoscabar la reputación y/o el prestigio del **Ayuntamiento**, sus Instituciones, sus representantes y órganos de dirección, personas trabajadoras o profesionales que trabajen o colaboren con el mismo, quedará sometido a las sanciones previstas en el Sistema disciplinario -en el caso de ser trabajador del mismo-, o en otro caso la puesta de la información falsa a disposición de las autoridades competentes, incluidas las Judiciales si fuere necesario.

## **POLÍTICA DE PRIVACIDAD**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que al "Enviar" una información a través del formulario del Canal Interno, o de cualquier otro medio de comunicación habilitado por el AYUNTAMIENTO, usted está facilitando mediante un acto afirmativo **SU consentimiento** para que sus datos sean tratados con la única y exclusiva finalidad de tramitar y gestionar la correspondiente información/queja.

Los datos serán conservados el tiempo que dure el consentimiento, o en su caso, el tiempo que dure la investigación y conclusión del procedimiento.

Se requerirá un nuevo consentimiento, para cualquier otro uso de sus datos personales con una finalidad distinta.

Todos los datos de carácter personal obtenidos de la información facilitada en la comunicación o en el marco de la investigación interna, serán cancelados cuando dejen de ser necesarios y pertinentes y, en todo caso, en el plazo máximo de tres (3) meses desde que se registre la queja, salvo que la instrucción o investigación siga en curso. Los datos personales relativos a comunicaciones que no sean objeto de investigación se cancelarán sin demora una vez se archive el expediente.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión y limitación del tratamiento de sus datos, (A.R.C.O-P.O.L.) remitiendo una petición a la dirección del Delegado de Protección de datos [dpo@antequera.es](mailto:dpo@antequera.es), adjuntando copia de su DNI o pasaporte, y ello sin perjuicio del derecho que tiene a presentar reclamación ante la Autoridad de Control de la Agencia Española de Protección de Datos.

A los efectos que procedan el responsable que trata los datos, es el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, con domicilio en calle Infante Don Fernando 70, 29200 Antequera (Málaga).

Así mismo también se podrán ceder a terceros, en los casos de que exista una obligación legal. No está prevista la transferencia internacional de datos.

## ¿QUÉ PUEDE COMUNICAR A TRAVÉS DEL CANAL INTERNO DE INFORMACION?

Sin perjuicio de lo expresamente establecido en la Ley 2/2023, respecto del ámbito material de aplicación recogido en el artículo 2, (cualesquiera acciones y omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, y las acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave), **EI EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA** ha decidido que a nivel general se puede INFORMAR/COMUNICAR sobre la posible comisión de cualquier ilícito, incumplimiento de las normas o legislación de obligado cumplimiento o las que puedan afectar a las personas trabajadoras; y sobre cualquier otra infracción del Código Ético y de Conducta y/o de otras normas internas publicadas por el Ayuntamiento, y ello sin perjuicio del tratamiento y/o protección que haya de darse a cada información o queja que se reciba.

Así a modo de ejemplo se citan:

- Primar el interés propio al del Ayuntamiento mediante actuaciones incorrectas en el ejercicio de sus obligaciones laborales, profesionales, o como miembros de la corporación.
- Conducta de acoso, en todas sus vertientes.
- Restricción de libertad de expresión, asociación, sindical o negociación colectiva.
- Prácticas discriminatorias por razón sexo, de cultura, ideas políticas, creencias religiosas, raza, o de otro tipo.
- Utilización no autorizada de la información del Ayuntamiento, de sus personas trabajadoras, asesores externos, emp0resas colaboradoras y/o proveedores.
- Modificar contratos, informes o documentos para beneficio propio o con el objetivo de causar detrimento al Ayuntamiento.
- Apropiación indebida y desvío de recursos propiedad del Ayuntamiento para uso propio o con intención de lucrarse.
- Conducta poco ética o deshonestas.

Se hace constar expresamente que el informar a través del Canal no exime al informante de sus propias responsabilidades, si bien ello pudiera servir como atenuante o incluso eximente en su conducta.

## ¿CÓMO SE PUEDE COMUNICAR/INFORMAR?

La comunicación de la información **se recomienda se realice a través del formulario adjunto en el enlace a la plataforma** Gestiona de “esPublico” y que ofrece para la persona informante y demás personas implicadas o relacionadas

con la investigación, los máximos estándares de seguridad en la protección de los datos personales y el tratamiento de la información y que, garantiza la máxima discreción y confidencialidad en todo el proceso.

No obstante, lo anterior, también podrán realizarse comunicaciones por escrito dirigidas al Responsable del Sistema interno en el buzón del **AYUNTAMIENTO**, a través de correo postal y/o cuenta de correo electrónico habilitada al efecto [canalinterno@antequera.es](mailto:canalinterno@antequera.es), u otros medios que se puedan habilitar en cualquier momento. Canal. También podrán realizarse de forma presencial siempre y cuando se solicite expresamente una reunión con el representante del órgano Responsable del sistema interno, o con el Asesor externo. Las comunicaciones verbales deberán documentarse, en cuyo caso se le advertirá en ese momento de la grabación de la conversación o de la transcripción completa y exacta de la conversación, y de sus derechos sobre la protección de sus datos.

Para proteger la confidencialidad del informante/quejante, las reuniones o entrevistas se mantendrán con la máxima discreción.

Se hace constar que en la comunicación de información podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro al efecto de poder recibir notificaciones.

También se podrán presentar comunicaciones anónimas. En este caso no se le podrá realizar ningún reporte de información sobre la queja presentada, salvo que facilite algún dato de contacto (teléfono, dirección de correo, cuenta de correo etc.).

Toda información o queja que se reciba por cualquier medio de comunicación se abra o no una investigación, tenga o no la protección establecida en la Ley 2/2023, será tenida en cuenta y ayudará al **AYUNTAMIENTO** a mejorar en la transparencia, integridad y buen gobierno corporativo.

## ¿CÓMO FUNCIONA ESTE CANAL?

Si para la comunicación de información o queja prefieren usar este Canal digital, a continuación de esta nota informativa, aparecerá un acceso directo que le llevará al formulario correspondiente, donde de manera opcional podrá incorporar algún archivo o documentos que puedan servir para acreditar los extremos objeto de la información/Queja.

Una vez enviado el formulario, se generará por la plataforma un número de registro, el cual se le mostrará y se enviará al mail informado en el formulario.

A través de página web y con este número de registro/referencia, se podrá consultar en cualquier momento el estado de la queja presentada.

El Ayuntamiento, a través del órgano asignado como instructor (Responsable interno del Sistema), realizará las actuaciones e investigaciones que considere oportunas con el fin de esclarecer los hechos comunicados, adoptando las resoluciones que correspondan, incluida la proposición de las medidas disciplinarias llegado el caso, todo ello conforme se establece en el

Procedimiento del Canal Interno, Convenio colectivo y demás normativa de obligada aplicación.

Se le informa también de la existencia de Canales externos de comunicación ante las autoridades competentes:

- Oficina Andaluza contra el Fraude y la corrupción (<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ceisgformweb/formularioInsercionIGA.faces>)
- Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.I.I.), si bien está pendiente de crear tras la publicación de ley).

Por último, **EI EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA**, conforme dispone la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, podrá establecer la gestión del Canal Interno de Información por tercero externo.

<https://antequera.sedelectronica.es/complaints-channel>